NOTA INFORMATIVA CONJUNTA: Documento electrónico de Control Administrativo (DeCA) y Documento de Identificación (DI). V1 octubre 2026

La disposición transitoria octava de le Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible establece que, en el plazo de 10 meses desde la entrada en vigor de esta ley, los Documentos de Control Administrativo exigibles para la realización de transporte público de mercancías por carretera deberán ser necesariamente digitales.

El Documento de Control Administrativo se encuentra regulado en la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, que establece que debe formalizarse en relación con cada envío en que se materialicen los correspondientes contratos de transporte.

Este documento se denomina a partir de ahora DeCA (Documento electrónico de Control Administrativo) al establecerse la obligación de que sea electrónico en los transportes interiores, es decir origen y destino España, y que deba albergarse en el repositorio y ser accesible mediante una dirección web (URL) para su cotejo y control por parte de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera.

Con objeto de establecer los requisitos del DeCA, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible publicó la Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se establecen las características que deben reunir los sistemas y los documentos electrónicos de control administrativo exigidos en los transportes por carretera. En el apartado octavo de la citada resolución de 5 de junio de 2026, se indica la posibilidad de utilización de formatos relativos a otros documentos de transporte como DeCA. En este sentido, se menciona que los Documentos de Identificación (DI) de traslado de residuos, regulados en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, podrán ser considerados como DeCA siempre que incluyan todos los datos definidos en el artículo 6 de la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre.

Conforme a lo anterior y como resultado del trabajo coordinado entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) así como con las comunidades autónomas (a través de la Comisión de coordinación en materia de residuos) se ha llegado a los siguientes acuerdos con objeto de que el Documento de Identificación (DI) de traslado de residuos sea admitido como Documento electrónico de Control Administrativo (DeCA).

Documentos de Identificación de traslado de residuos sujetos a Notificación Previa.

El Documento de Identificación (DI) de traslado de residuos sujetos a Notificación Previa, tiene la obligación, conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, de ser tramitado electrónicamente.

En este sentido, para los traslados que son gestionados a través del procedimiento electrónico del MITECO / procedimiento eSIR (ver tabla donde se indica el procedimiento a usar según la comunidad autónoma de origen y el destino de los residuos) se va a incorporar un nuevo campo de información relativo a la matrícula del vehículo utilizado en el traslado, para posibilitar precisamente que el DI sirva como DeCA de transporte público.

A estos efectos, cuando se trate de un conjunto articulado se hará constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque arrastrado por este.

Asimismo, los DI procesados por MITECO/eSIR ya incorporan un código QR que tras un tratamiento informático permite descargar en las *tablets* de los agentes de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera el fichero electrónico en formato PDF almacenado en el repositorio, cumpliendo de este modo con los requisitos informáticos establecidos en la Resolución de 5 de junio de 2026.

Por tanto, en los supuestos de traslados de residuos sometidos a Notificación Previa, si el operador del traslado rellena el campo relativo a matrícula del vehículo que realiza el traslado, el Documento de Identificación cumplirá con el formato del Documento electrónico de Control Administrativo (DeCA).

Para el caso de traslados de residuos sometidos a Notificación Previa que son tramitados y presentados a través de sistemas específicos de las comunidades autónomas **y que son distintos a eSIR** (ver tabla donde se indica el procedimiento a usar según la comunidad autónoma de origen y el destino de los residuos), solamente se podría dar cumplimiento al apartado octavo de la resolución del 5 de junio de 2026 (cumplir con el formato del DeCA) si dichos sistemas incorporan en los DI el campo de matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte, en su caso la tractora y el semirremolque o remolque, así como un código QR que permita, bien de forma directa o bien con un tratamiento similar a MITECO/eSIR, la descarga del DI en formato PDF por parte de los agentes de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera.

ORIGEN \ DESTINO	Andalucía	Aragón	Asturias	I. Baleares	I. Canarias	Cantabria	C-La Mancha	C y León	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	C. de Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	La Rioja	Ceuta	Melilla
Andalucía	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA	SIRA
Aragón	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Asturias	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
I. Baleares	eSIR	eSIR	eSIR	SINGER	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
I. Canarias	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Cantabria	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
C-La Mancha	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
C y León	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Cataluña	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	SDR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
C. Valenciana	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	ADCR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Extremadura	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Galicia	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA	GAIA
C. de Madrid	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Murcia	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Navarra	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
País Vasco	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
La Rioja	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Ceuta	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR
Melilla	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR	eSIR

Tabla 1. Procedimiento a usar según la comunidad autónoma de origen y el destino de los residuos

Documentos de Identificación de traslado de residuos no sujetos a Notificación Previa.

Los traslados de residuos no sujetos a notificación previa no tienen la obligación, conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, de tramitarse electrónicamente, sin perjuicio de la normativa autonómica que determine obligaciones adicionales.

En estos casos, el operador del traslado deberá cumplimentar un Documento de Identificación y lo entregará al transportista para la identificación de los residuos durante el traslado. El contenido de este Documento de Identificación es el desarrollado en el Anexo III del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

El MITECO ha publicado un modelo de Documento de Identificación para traslados no sujetos a Notificación Previa en su página web. Este modelo de documento incorpora los campos de matrícula para el vehículo utilizado en la realización del transporte, o en caso de conjuntos articulados la matrícula del vehículo tractor y del semirremolque o remolque arrastrado por este, así como un espacio para poder incorporar un código QR.

Por tanto, en los supuestos de traslados de residuos no sometidos a Notificación Previa, si el operador del traslado rellena el campo relativo a la matrícula del vehículo que realiza el traslado, y cumple con los requisitos a nivel informático establecidos en la Resolución de 5 de junio de 2026 (puntos primero a séptimo de la resolución: *generar un PDF alojado en un repositorio y que se puede descargar mediante una dirección web (URL) que esté contenida en un código QR en el propio documento*), el DI cumplirá con el formato del Documento electrónico de Control Administrativo (DeCA).

Este mismo aspecto será de aplicación para Documentos de Identificación generados por *softwares* o sistemas informáticos particulares de los operadores del traslado.

Se informa también que el MITMS ha dispuesto una herramienta gratuita para la generación de los envíos de mercancía y por lo tanto los DeCA: https://apps.fomento.gob.es/deca/

Supuesto específico traslado de residuos de competencia municipal.

Para los supuestos específicos de traslado de residuos de competencia municipal en los cuales el DI tiene validez mensual (caso de traslados que requieren notificación previa) como trimestral (caso de traslado de residuos que no requieren notificación previa), no es de aplicación la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, y por tanto no se les exige disponer de un DeCA a los "*Transportes de basuras e inmundicias de carácter doméstico realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente Entidad local*" al no ser necesaria la previa obtención de autorización para esta modalidad de transporte público, conforme al artículo 33.2 g) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por tanto, para los traslados de residuos de competencia municipal, no es necesario rellenar la información de matrícula del vehículo al no tener que cumplir con la normativa relativa al Documento electrónico de Control Administrativo (DeCA).

Esta información será incorporada tanto a los documentos relativos al traslado de residuos como es el Documento de Preguntas Frecuentes (FAQ) o la Nota sobre transporte profesional de residuos de MITECO como a las Preguntas Frecuentes sobre DeCA de la web de MITMS.